



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 331-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 09 de junio de 2022, y con proveído por el Director Regional de Agricultura, que ordena su proyección de resolución conforme a los anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, mediante Oficio N° 331-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración quien solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura la proyección de resolución para designar al Órgano Encargado de las Contrataciones como nuevo Conductor de los procedimiento de selección, y siendo el caso como es de verse del sello de la Dirección Regional, el Ing. Elfer Neira Huamán mediante Proveído pasa a la Dirección de Asesoría Jurídica ordenando proyectar la resolución.

Que, asimismo a dicho solicitud se adjunta el Informe N° 21-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 09 de junio emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos, quien solicita al Lic. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien hace presente respecto a la designación de el órgano encargado de las contrataciones como órganos encargado de los procedimiento según el numeral IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES lo siguiente: “El suscrito concluye y recomienda: 4.1 DESIGNAR, al Órgano Encargado de las contrataciones como NUEVO conductor de los procedimientos de selección, esto a cargo del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución; la designación se dará en atención a lo estrictamente estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La designación será notificada por la Entidad al responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (Jefe de Abastecimiento)”

Que, el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su numeral 43.1 indica: “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES*” y en su numeral 43.2 indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES TIENE A SU CARGO LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL, LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Junio de 2022.

adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”.

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-DESIGNAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC, en la persona del responsable el Jefe de Abastecimiento como conductor de los procedimientos de selección para los proceso como subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, cumplimiento que deberá hacerla bajo responsabilidad y en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones.

**Artículo Segundo. - Notificar** la presente resolución al Área de Logística y demás oficinas competentes y asimismo publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eifer Neira Huamán  
DIRECTOR